



**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**REFERENCIA:** 08758-4189-001-2016-00221-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** FINANCIERA COMULTRASAN  
**DEMANDADO:** MARIO JOSÉ NIEBLES ARDILA y Otros

**INFORME SECRETARIAL.**

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 01 de octubre de 2020 folio 73-74, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.  
 Soledad, 10 de diciembre de 2020

*Janny Guilloth Polo*

JANNY GUILLOTH POLO  
 Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-  
 Soledad, 10 de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 76 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

**RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 01 de octubre de 2020 por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ  
 EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
 Hoy 14 Dic 2020 se  
 Notifico por Estado No. 101 la anterior providencia.  
*Janny Guilloth Polo*  
 JANNY GUILLOTH POLO  
 Secretaria

